



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS



La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas) en su artículo 1 considera que:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "**discriminación contra la mujer**" denotará toda **distinción, exclusión o restricción basada en el sexo** que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belém do Pará) OEA

Es uno de los instrumentos que más ha ayudado en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y ha ayudado a difundir que la violencia es una violación a sus derechos humanos, y que todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados, son responsables de que no siga ocurriendo.

**NO MÁS
VIOLENCIA
CONTRA
LAS MUJERES**



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que no se ha podido erradicar y se presenta en diversas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor. Algunos tipos de violencia, como el tráfico de mujeres, cruzan las fronteras nacionales

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (su adopción en 1994), define la violencia contra las mujeres como: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; **establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; Proponiendo por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia.**

NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades de trato (artículo 1). *(Publicada el 11 de junio de 2003 con su última reforma el 26 de junio de 2018)*
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).** Tiene por objeto coordinar la federación, las entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Pretende garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que favorezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1). *(Publicada el 01 de febrero de 2007 con su última reforma el 13 de abril de 2018)*
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional (artículo 1). *(Publicada el 02 de agosto de 2006 con su última reforma el 14 de junio de 2018)*
- **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.** Tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia de las víctimas de estas conductas, con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, además de los mexicanos en el exterior (artículo 1). *(Publicada el 14 de junio de 2012 con su última reforma el 19 de febrero de 2018)*

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** define la violencia contra las mujeres como: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

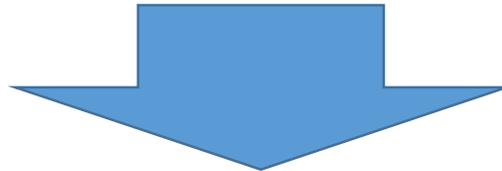
Esta ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de son:

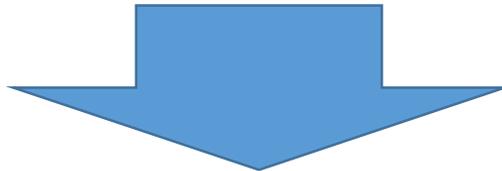
- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Violencia que se encuentra basada en la pertenencia al género femenino, es una forma de **discriminación** que **impide** que las **mujeres**, en **igualdad** con los **hombres**, puedan ejercer sus derechos y libertades.

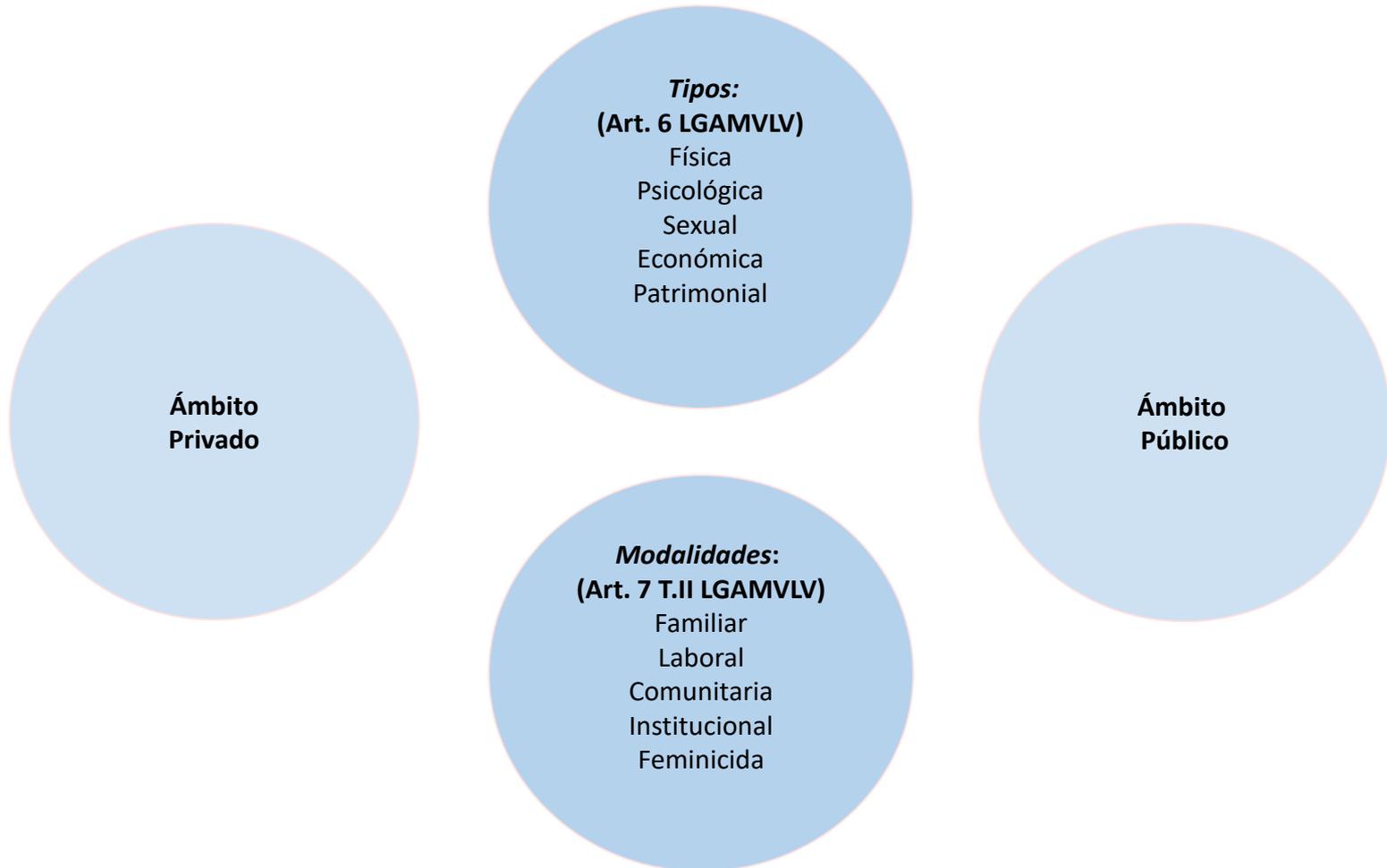


Es fruto de las **relaciones asimétricas de poder** entre las mujeres y los hombres y se manifiestan tanto en el ámbito de la familia, como de la comunidad y el Estado en su conjunto.



Es socialmente tolerada y hasta justificada porque se basa en la idea de la inferioridad y en la **subordinación** del género femenino

Tipos, ámbitos y modalidades de la violencia contra las mujeres



Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

Principales Resultados



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Agosto 18, 2017

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf



CNDH
MÉXICO

Violencia contra las mujeres indígenas

En México, existen 25.7 millones de personas que se consideran indígenas y representan el 21.5 % de la población nacional, según datos de la encuesta Intercensal de 2015 (INEGI 2015), que se concentra principalmente en los estados de Oaxaca, Estado de México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Ciudad de México y las diez lenguas que más se hablan son Náhuatl, Maya, Tzeltal, Mixteco, Tzotzil, Zapoteco, Otomí, Totonaco, Ch'ol y Mazateco.

Los Pueblos Indígenas han vivido durante siglos diferentes tipos de violencia. La violencia estructural ha generado que los pueblos y comunidades indígenas se ubiquen entre las más pobres y marginadas; además muchas veces excluidas de las políticas de estado, lo que se agudiza con la falta de reconocimiento de sus derechos a la autonomía y libre determinación. Los Pueblos Indígenas en las Américas poseen una esperanza de vida de 10 a 20 años menor que el resto de la población.

DIRECCIONALIDAD DE LAS VIOLENCIAS

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
	Configuración de Delitos contra las mujeres	De instituciones hacia las personas indígenas y hacia los Pueblos indígenas		Al interior de las colectividades y contra las mujeres indígenas
		Pueblos Sujetos colectivos de derechos	Mujeres, niñas y niños indígenas Personas como sujetos de derechos	
Violencia Sexual	Abuso, violación y acoso sexual	Las Mujeres son las más vulnerables en un conflicto	Violencia sexual (aparato militar, clero). Pederastia Esclavitud sexual Explotación laboral	Incestos de padres a hijas, matrimonios arreglados entre familias, violaciones sexuales contra las mujeres (padres, hermanos, tíos, personas de la comunidad) Negociaciones y a veces otorgamiento de perdón "obligado" entre la víctima y victimario ante autoridades comunitarias. Obligación de contraer matrimonio con los violadores.

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
Violencia Física	<p>Agresiones, golpes, jaloneos, peleas rasguños moretones</p>	<p>Represión a comunidades por defensa de sus tierras.</p> <p>Conflictos entre pueblos por problemas de linderos y tenencia de la tierra.</p> <p>Casos de hostigamiento, amenazas y asesinatos a defensoras y defensores ambientales.</p> <p>Desplazamientos forzados</p>	<p>Riesgo de perder la vida para defensoras de recursos naturales y defensoras de derechos humanos de los pueblos y mujeres.</p> <p>Falta de legislación en el tema del Desplazamiento a nivel federal.</p> <p>Condiciones de Vulnerabilidad frente a los desplazamientos.</p>	<p>Golpes y peleas entre las parejas, agresiones físicas a las esposas, hermanas y madres.</p> <p>Golpes por problemas de linderos.</p> <p>Atentado por ser autoridad.</p> <p>Firmas de convenio de no repetición de casos de violencia ante autoridades comunitarias sin garantía de no repetición.</p>

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
<p>Violencia Psicológica</p>	<p>Humillación, Insultos, amenazas, intimidación, chantajes.</p>	<p>Programas que reproducen sistemáticamente la discriminación por género, etnia y clase.</p> <p>Racismos fundamentados en los prejuicios y estereotipos étnicos y de género.</p>	<p>Contenidos racistas de programas de televisión acerca del papel de la mujer indígena y la trabajadora del hogar. (India María, el costeño).</p> <p>Contenido racista y de género en las canciones.</p> <p>Intimidaciones, ofensas y amenazas a las defensoras de las demandas de los pueblos indígenas, defensoras de los recursos naturales y derechos humanos.</p> <p>Hostigamiento y persecución a activistas por los derechos humanos Prueba de no gravidez.</p>	<p>Discriminación por género: no se toma en cuenta las palabras de las mujeres.</p> <p>Se minimiza la participación de las mujeres.</p> <p>Rechazo, humillación en los espacios público cuando una mujer participa.</p> <p>Ante un juicio local, se firmas convenio de no repetición ante autoridades comunitarias.</p> <p>No existe garantía alguna ni mecanismos de sanción ante un eventual incumplimiento</p>

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
Violencia Económica	Negación de pensión alimenticia. Humillación y violencia psicológica por la desvalorización del trabajo del hogar	Desigual remuneración Mano de obra barata para las personas indígenas (explotación en las empresas, fábricas, en los trabajos del hogar, en la construcción, no hay regulación) En los campos agrícolas explotación a las personas indígenas	Baja calidad de atención a la salud, negación de servicios a la salud, (casos de mujeres indígenas parturientas que dieron a luz en las banquetas, jardines y baños) Limitación de desarrollo económico de las mujeres fuera del hogar No se ha reglamentado el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras del hogar.	Arrebato de los apoyos recibidos de los programas federales. Los esposos amenazan y despojan a las esposas
Violencia Patrimonial	Compra de bienes y recursos a muy bajo costo	Despojo de tierra e invasión constante a los pueblos indígenas sin disfrute de la explotación de los recursos naturales.	Desplazamiento forzado ante un eventual conflicto armado o político, los niños se ven obligados a abandonar sus casas, tierras y espacios concretos de convivencias.	Despojo de tierra, los esposos se apoderan de las tierras. Los bienes construidos en matrimonios se quedan en beneficio muchas veces de los maridos. Recursos patrimoniales de las mujeres son muy limitados.

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
Violencia Política	<p>Acuerdos y pactos políticos para no dejar participar en los espacios de decisión a las mujeres.</p> <p>Amenazas, atentados, golpes.</p>	<p>Intromisión constante de los partidos políticos a los problemas políticos de los pueblos, se genera un nivel de violencia alta por esta situación.</p> <p>Desconocimiento y poco respeto a los sistemas normativos de los Pueblos Indígenas</p>	<p>Poca capacitación dirigida a mujeres indígenas para el impulso de su participación política en los sistemas normativos propios y en los partidos políticos.</p> <p>No hay modelos de capacitación intercultural para el fomento de participación política de las mujeres en los diversos planos</p>	<p>En algunos pueblos no permiten la participación de las mujeres, no asisten a reuniones.</p> <p>Humillaciones públicas de mujeres que asumen algún tipo de cargos</p>

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
Estructural / institucional empresarial	<p>Actitudes discriminatorias, como la negación de servicios</p>	<p>Falta de intérpretes y traducción para el acceso a los servicios institucionales. (justicia, salud)</p> <p>La educación es unidireccional y no toma en cuenta a la diversidad cultural</p> <p>Minimización de las artes indígenas y conocimientos indígenas.</p> <p>Racismo y discriminación en los diversos espacios institucionales.</p> <p>Corrupción</p> <p>Revictimización por condición de género, étnica y clase.</p> <p>Hay actitudes racistas que discriminan a mujeres y hombres indígenas.</p>	<p>Prueba de no gravidez</p> <p>Existen presas y presas políticas por la defensa de los pueblos indígenas.</p> <p>Invisibilización del papel de las mujeres indígenas fuera y dentro de las comunidades.</p> <p>Es una invisibilización histórica e estructural</p>	<p>Consumo de cuerpos femeninos por el machismo, instituciones machistas y que no son sensibles al tema de género y pueblos indígenas.</p>

Tipos de Violencia	Configuración de los delitos contra mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos humanos por acciones u omisiones del Estado			
Violencia Ambiental	<p>Violencia indirecta hacia las mujeres, por ejemplo se destruyen las fuentes de alimentación para la mujer y su familia (aguas contaminadas, destrucción de bosques, el cambio climático y los fenómenos naturales que producen muertes masivas)</p>	<p>En el aspecto ambiental se presentan enfermedades, por el agua contaminada, es el resultado de la perforación de la tierra.</p> <p>Las mujeres indígenas son las más afectadas.</p>	<p>La desaparición de las plantas tradicionales que usamos en la medicina.</p> <p>Algunas actividades realizadas en campo para la recolección de alimentos, leñas y aguas han sido afectadas, y tenemos que pensar en otras estrategias</p>	

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE LA ONU PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL INFORME SOMBRA AGOSTO DEL 2019

TEMAS PLANTEADOS

- Acceso a la Justicia. Acceso a la justicia indígena para mujeres indígenas
- Acceso a la justicia estatal para mujeres indígenas
- Criminalización de mujeres indígenas
- Derecho a la consulta de las mujeres y comunidades indígenas

PROBLEMAS CENTRALES

- En lugar de garantizar a las mujeres indígenas el acceso a sus sistemas jurídicos, estos se han erosionado. No se ha reconocido la contribución e importancia de los sistemas normativos indígenas en la resolución de conflictos y, por otro, se criminaliza a las autoridades indígenas, por considerarlas violadoras de los derechos de las mujeres.

DIVERSAS PROBLEMÁTICAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS

- En las comunidades **no hay suficiente información sobre sus derechos**, sobre todo en relación al acceso a la justicia las mujeres. Muy pocas mujeres identifican por ejemplo que Los centros de Justicia para las Mujeres y las Fiscalías de Mujeres son instituciones las que podrían acudir cuando vivían situaciones de violencia.
- **Falta de traductores e intérpretes** con conocimiento en derechos humanos, género.
- No hay condiciones para que se cuente con el **acceso efectivo** a las instituciones de impartición de justicia, no se cuenta con la cobertura institucional y otro factor es a lejanía física de las instituciones.
- Ninguno de los tribunales en el país cuentan con mecanismos de accesibilidad para garantizar que las personas indígenas puedan **comprender y leer las sentencias o información** que llegue a las comunidades. Las sentencias no están disponibles en lenguas indígenas.

INFORME SOBRE DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE MUJERES INDÍGENAS

- **La militarización.** La presencia de las fuerzas armadas en el país no es ninguna novedad, como tampoco lo es que las fuerzas armadas han vulnerado sus derechos. La militarización de la seguridad pública ha desatado un aumento de homicidios, desapariciones, violaciones a los derechos humanos así como desplazamiento forzado. Es fundamental que frente a las nuevas facultades que se les han dado con la guardia nacional, no quede en manos de las autoridades militares la seguridad pública, sino en manos de autoridades civiles.
- **El derecho a la consulta de las mujeres indígenas.** Es fundamental generar mecanismos para que las mujeres indígenas especialmente las que no son propietarias de la tierra o ejidatarias, tengan representación y participen plenamente en los procesos de consulta.
- **Generar datos estadísticos incluyentes** y con información sobre la especificidad de los pueblos indígenas y de las mujeres. ENDIREH. Instrumento para medir la violencia y si solo se entrevista a mujeres que hablan español, pues prácticamente se está excluyendo a las mujeres que son monolingües y no se tiene datos ciertos.

PROBLEMÁTICAS SOBRE SITUACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS

- **Criminalización.** En México existen al menos tres políticas punitivas que están contribuyendo a exacerbar la discriminación racial y sexista que viven las mujeres indígenas: Prisión preventiva (oficiosa), la política prohibicionista de drogas y la militarización de la seguridad pública.
- **Prisión preventiva oficiosa** es una privación arbitraria de la libertad, como han reconocido diversas instancias internacionales de derechos humanos. Desde el 2008 que se reformó la Constitución en este tema, el porcentaje de mujeres encarceladas sin sentencia ha crecido de manera importante., incluso, la proporción de hombres en la misma situación. La prisión preventiva, en otras palabras, tiene un impacto desproporcionado en las mujeres.

CASO INÉS Y VALENTINA ROSENDO

- Inés Fernández y Valentina Rosendo, indígenas me'phaa del estado de Guerrero fueron torturadas y violadas en el 2002. Ambas realizaban actividades cotidianas como lavar y cocinar, cuando un grupo de militares las capturaron, torturaron y violaron. En momentos distintos, ellas presentaron denuncias ante el Ministerio Público, que dé inicio se negó a tomar las declaraciones de las víctimas porque en los hechos estaban involucrados elementos militares. Cuando finalmente se abrió una averiguación previa, Valentina no contó con un intérprete y las pruebas médicas de Inés que acreditaban la violación fueron extraviadas.
- Ante la falta de avances y con ayuda de organizaciones de derechos humanos; los dos casos fueron presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante el 2003 y 2004. Tras admitir los casos, la CIDH señaló al Estado mexicano como responsable de la violación de los derechos humanos de las dos mujeres indígenas.
- Ante la negativa de las autoridades mexicanas a dar cumplimiento a las recomendaciones del órgano regional, la CIDH demandó al Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y el 1 de octubre del 2010, la CoIDH emitió una sentencia condenatoria contra las autoridades mexicanas y, además de la reparación de los daños, demandó la detención de los culpables, lo que hoy no ha sucedido pese a que las víctimas han identificado plenamente a los agresores.

ANGELINA NARVÁEZ

- El 4 de diciembre de 2013, Angelina, de 16 años, mixteca que fue humillada y agredida por tres de sus compañeros de clase en la secundaria número 42 ubicada en Tepito, regresó a clases luego de ser atendida por las lesiones que padeció en su centro escolar. Ella se presentó para denunciar y no fue atendida ya que su tía la acompañaba y el ministerio, dijo que tenía que ir su mamá, sin embargo esto no podía ser en ese momento ya que su mamá no habla español y quien la acompañaba era su tía. Como el video de su agresión fue grabada, pidieron apoyo y TV-Azteca lo difundió a nivel nacional, fue hasta entonces que la atendieron y para ello la acompañaron: sus familiares, autoridades de la Procuraduría de Justicia capitalina y del Consejo para Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal.

Caso Puebla: (Comaltepec, Zacapoaxtla)

Una mujer adulta mayor es propietaria de un predio, sus hijos viven con ella en una fracción del terreno de ella, esa mujer le permitió a sus hijos vivir con sus familias, pasado el tiempo, los hijos piden a la madre pasarse a vivir en casa de uno de ellos para que dejara su propia casa, con la intención de tomar posesión de la casa; la señora acudió al juzgado, se dialogó con ella, se dio parte a la autoridad y se levantó un acta, se habló con los hijos haciéndoles ver la importancia de la madre como procreadora y se acordó que se le respetara hasta el último día, que uno de ellos verá por ella y cuando la señora no esté, entonces podrán hacer posesión de sus bienes, se logró un acuerdo ante la autoridad y se levantó un acta.

LLAMADAS DE EMERGENCIA EN RELACIÓN A INCIDENTES DE VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL



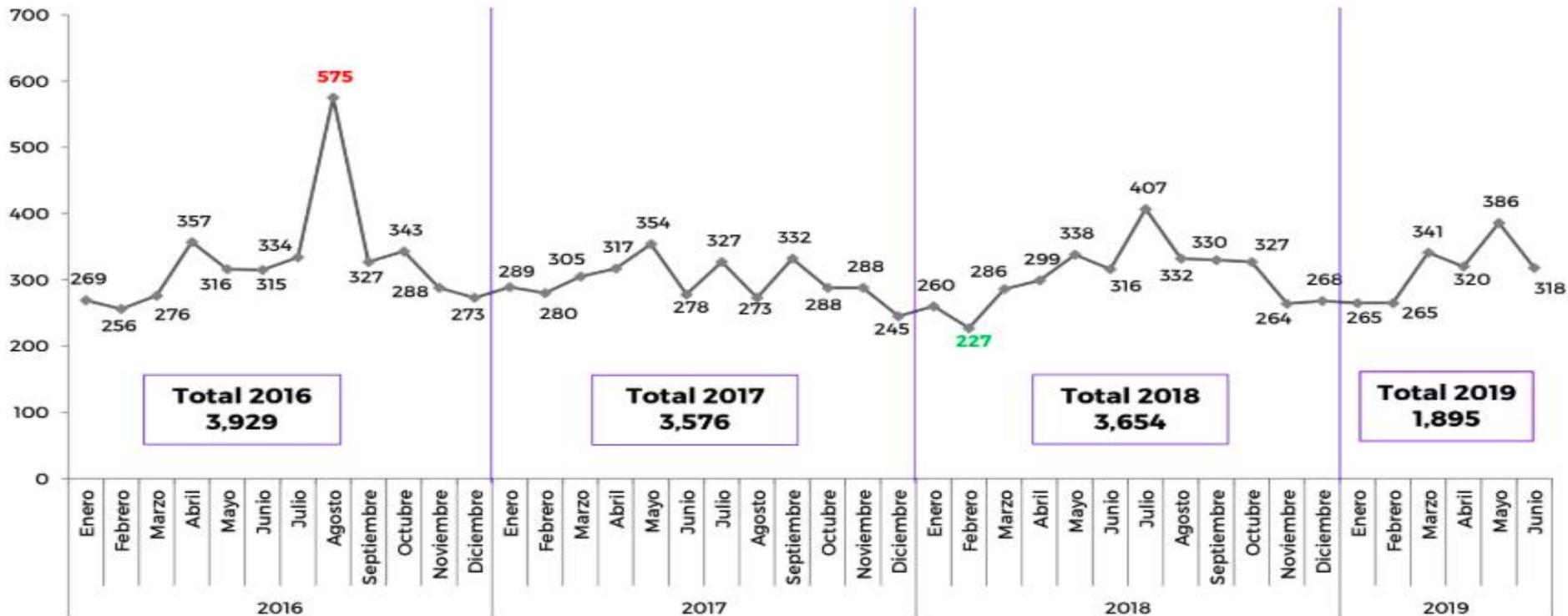
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE VIOLACIÓN*: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2016 - junio 2019



*Se refiere al incidente "Violación" incluido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, y definido como: "La realización de la cópula obtenida mediante la violencia física o moral".

LLAMADAS DE EMERGENCIA EN RELACIÓN A INCIDENTES DE VIOLENCIA A NIVEL ESTATAL



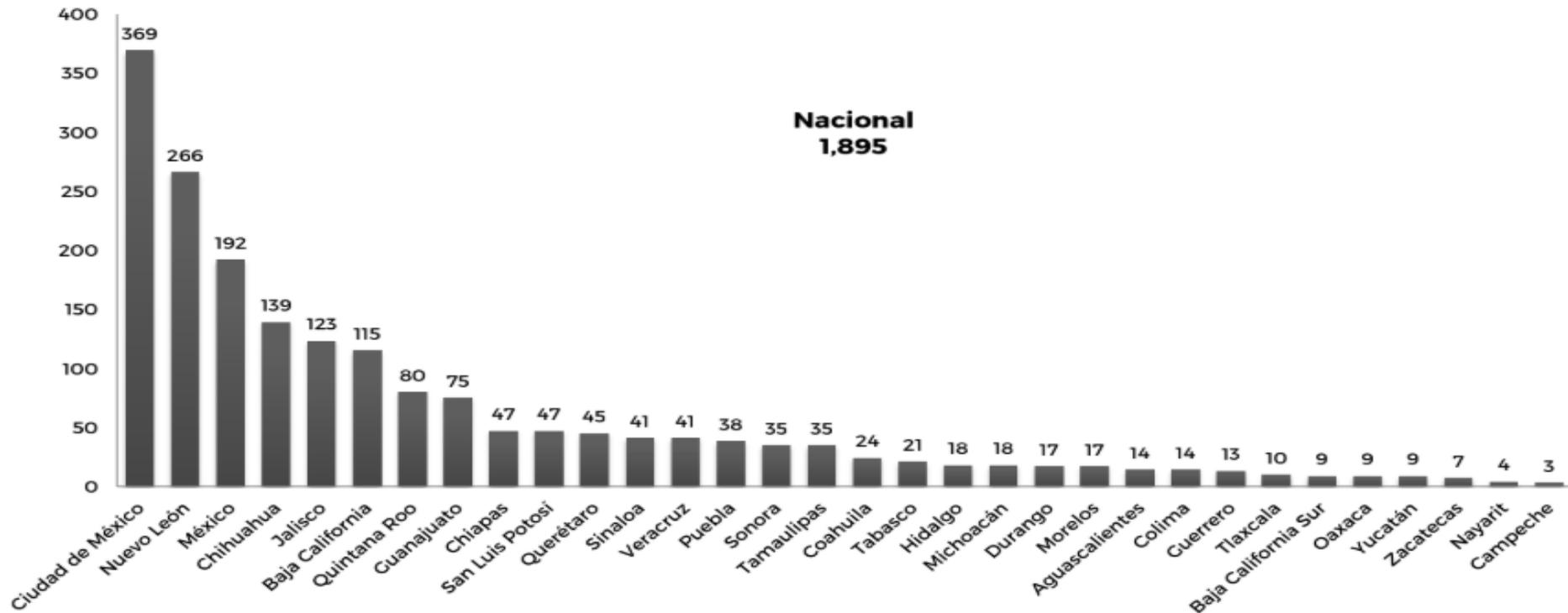
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE VIOLACIÓN*: ESTATAL

Enero – junio 2019



*Se refiere al incidente "Violación" incluido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, y definido como: "La realización de la cópula obtenida mediante la violencia física o moral".

Asesinatos de mujeres en México



Según datos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, las cifras de asesinatos de mujeres son las siguientes:

Presuntos delitos de feminicidio, tendencia nacional.

2015	2016	2017	2018	Enero - Junio 2019
411	600	742	879	448

Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, tendencia nacional.

2015	2016	2017	2018	Enero - Junio 2019
1,735	2,193	2,535	2,783	1,364

Con base en lo anterior, **en los primeros 6 meses del año han sido asesinadas 1,812 mujeres, es decir, 10 mujeres al día en promedio**

DESAFÍOS

1. Es necesario **que los servidores públicos estén capacitados** para atender y ser sensibles en el tema de la violencia con enfoque de género e interculturalidad.
2. El Estado impulse **una campaña masiva y difusión** de los Derechos Humanos a nivel nacional sobre los Pueblos Indígenas y las Mujeres. En ésta debe abordarse los derechos colectivos e individuales en los marcos nacionales e internacionales. Es fundamental el papel que tiene los mecanismos de atención a las mujeres a nivel federal, estatal y municipal.
3. Impulsar la constante **formación de las mujeres indígenas** como una medida de prevención de la violencia y de re victimización. Por lo que es necesario fortalecer espacios interinstitucionales que fortalezcan las redes existentes de las mujeres indígenas quienes pueden ser un gran apoyo para ser promotoras o en su caso, quienes denuncien las violaciones a los derechos de las mujeres.
4. A las personas indígenas **se les debe garantizar el ser asistidas en los procesos:** penal, civil, judicial y administrativa en su propia lengua o con ayuda de traductores otorgados por el Estado.
5. Es importante tener **un mecanismo y/o modelo de atención que garantice una atención integral desde la interculturalidad**, y un eje fundamental de ello es que los modelos deberán considerar la diversidad cultural existente en México.
6. Implementar una **formación permanente sobre el papel del racismo y discriminación en México** y su incidencia en la re victimización de las personas indígenas

DESAFÍOS

7. La urgente **revisión para precisar en la Ley** General de Víctima, las diferencias de las categorías y términos jurídicos en concordancia con los marcos nacionales e internacionales. Puesto que los indígenas no pertenecen a un grupo emergente por una demanda que los identifique, antes bien; **las personas indígenas** pertenecen a Pueblos Indígenas que **son sujetos colectivos** en términos de lo que establecen los marcos normativos de la jurisprudencia nacional e internacional, como los marcados en los convenios internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, Convenio 169 de la Organización del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es por ello imprescindible darle un abordaje y tratamiento diferenciado a los Pueblos Indígenas, es decir; como pueblos y no como grupos.
8. Se sugiere **la realización de un diagnóstico participativo para la identificación de los hechos victimizantes que involucren a mujeres indígenas** y que sean o hayan sido atendidos por las instituciones de Estado, específicamente la CEAV, mismo que tendría que desarrollar una base datos desagregados por sexo, edad y etnia. Se sugiere gestionar y elaborar un modelo de atención, incluyente de las personas indígenas y de los pueblos indígenas, en ambos casos la espiritualidad debe de ser parte nodal para el restablecimiento de la armonía cultural y ésta debe de ser reconocida como parte de la reparación de los daños ocasionados por las personas y por el Estado. La espiritualidad como una práctica restaurativa de las propias comunidades sin sufrir desacreditación del Estado y sin menoscabar las instituciones propias que tienen los Pueblos, estas prácticas en algunos casos conforman una restauración espiritual colectiva e individual, inclusive puede constituir un preámbulo al otorgamiento del perdón y de disculpa pública por parte de los agresores o violadores a los derechos humanos.

GRACIAS

Marina Patricia Jiménez

mpjimenez@cndh.org.mx